



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 000081 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 24 MAR 2022

VISTO :

La Solicitud de registro de Documento. N° 01005060, Expediente N° 00862961, de fecha 11 de junio de 2021; Nota N°013-2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR-OA de fecha 18 de junio de 2021; Oficio N° 494-2021/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 22 de junio de 2021; Informe N° 00017-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-CAIM de fecha 04 de octubre de 2021; El Informe N° 400-2021/GRT-GGR-ORA-ORH-UECP de fecha 25 de octubre de 2021; El Informe N°410-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ; de fecha 16 de noviembre de 2021; Informe N° 0000654-2021/GRT-GGR-ORA-ORH-UR de fecha 13 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal,

Que, mediante solicitud con registro de Documento N° 01005060, Expediente N° 00862961, de fecha 11 de junio de 2021, presentada por la administrada doña, **NATIVIDAD EMILDA MOGOLLON CHUNGA**, Servidora Reincorporada bajo la condición de Nombrada, de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Tumbes, solicita el pago de los aportes pensionarios al amparo del Decreto Ley N° 27803

Que, Mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0000165-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 01 de setiembre de 2020, la administrada **NATIVIDAD EMILDA MOGOLLON CHUNGA**, ha sido **REINCORPORADA** con efectividad al 13 de julio de 2020, en la Plaza de Técnico en Estadística II Sub Sector de Industria con Nivel Remunerativo STA, en la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional Tumbes en aplicación a la Ley N° 27803.





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 000081 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 24 MAR 2022

Que, mediante Informe N°400-2021/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha 25 de octubre de 2021, la responsable de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, informa que el pago de aportaciones por parte del Estado en ningún caso será por un período mayor a (12 años); y no incluirá el pago de aportes por periodos en los que el ex trabajador hubiera estado laborando directamente para el Estado, que el Artículo 2° de la Ley N° 28299, Ley que modifica el segundo párrafo del Artículo 15° de la Ley N° 27803; asimismo hace de conocimiento que la trabajadora **NATIVIDAD EMILDA MOGOLLON CHUNGA**, alcanza la Declaración Jurada Simple y declara bajo juramento no haber laborado desde el año 1993 hasta el 12 de julio de 2020 para el Estado peruano, correspondiendo reconocerle doce (12) años de aportes pensionarios que indica la Ley.

Que, mediante Informe N°410-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 16 de noviembre de 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, informa que el artículo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "Cualquier administrado individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo su derecho de petición reconocida en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del Estado sujetas a los procesos de promoción de la Inversión Privada y en las Entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, cuyo segundo párrafo fue agregado por el artículo 1° de la Ley 28299, señala que para el caso de quienes hubiesen optado por la reincorporación o reubicación laboral, el Estado asumirá el pago de los **APORTES PENSIONARIOS AL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES (SNP)** o al **SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES (SPP)**, según corresponda, por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador, haciéndose la salvedad que dicho pago de aportaciones por parte del





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000081 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 24 MAR 2022

Estado, en ningún caso, será por periodo mayor a doce (12) años con deducción de los periodos que laboró y/o realizó aportaciones provisionales para el Estado, dispuesto por la Ley N° 27803; y demás normas reglamentarias y modificatorias;

De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 28299, Ley que modifica el segundo párrafo del Artículo 15° de la Ley N° 27803; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR y conforme a lo establecido en el artículo 183° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la **OPINION** que corresponde **RECONOCER**, a favor de la administrada doña, **NATIVIDAD EMILDA MOGOLLON CHUNGA**, servidora reincorporada en la Dirección Regional de Producción de Tumbes, el pago de los aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) o al Sistema Privado de Pensiones (SPP), según corresponda, solo para efectos pensionarios, será por un período mayor de doce (12) años, con deducción de los periodos que hubiesen estado laborando directamente para el Estado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27803, y demás normas reglamentarias y modificatorias.

Que, mediante Informe N° 0000654-2021/GOT-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 13 de diciembre de 2021, el responsable de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, está alcanzando el Cuadro Demostrativo de Aportes Pensionarios, de la recurrente : NATIVIDAD EMILDA MOGOLLON CHUNGA, en virtud a lo establecido en el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 013-2007-TR, que reglamenta el Decreto Urgencia N° 020-2005 y la Ley N° 28738, que establece que el pago de los trabajadores que aportaron por la reincorporación o reubicación laboral en las empresas del Estado o en el Sector Público y Gobiernos Locales, es asumido por el pliego respectivo y dichos aportes deben ser calculados considerando como remuneración de referencia la última remuneración percibida, de acuerdo al cuadro demostrativo el siguiente :





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 000081 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 24 MAR 2022

CUADRO DEMOSTRATIVO PARA PAGO DE APORTES PENSIONARIOS DE TRABAJADORES REINCORPORADOS SEDE GOBIERNO REGIONAL TUMBES

REF: Artículo 13' LEY N° 27803 Y SU MODIFICATORIA LEY N° 28299

APellidos y NOMBRES	MONTO AFECTO	FECHA DE AFILIACION SNI/IAFP	APORTE MENSUAL	SIS NAC. PEN MAYO 93 ABR. 2005 DETERMINADO MESES	TOTAL APORTES DE AL NAC. SIST. PENSIONES	APORTE MENSUAL	SIST.PRIVADO PENSIONES MAYO 93 ABRIL 2005 DETERMINADO MES	TOTAL APORTES SIST.PRIVADO PENSIONES	TOTAL GENERAL
MOGOLLON CHUNGA NATIVIDAD EMILDA	96.90	01.05.93 SNP 10.12.93 (APP INTEGRAL)	13.00	0	0.00	12.66	144	1,854.72	1,854.72
TOTAL					0.00			1,854.72	1,854.72

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional y firma de Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "Desconcentración de Facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR; modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 138-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR, a los servidores reincorporados el pago de Aportes Pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones, solo para efectos pensionarios la suma de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000081 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 24 MAR 2022

UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 72/100 SOLES (S/. 1,854.72) al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27803, normas reglamentarias y modificatorias, por el tiempo que se extendió el cese del trabajador hasta por el lapso de 12 años, con deducción de los periodos que laboró y/o realizo aportaciones provisionales; de acuerdo al siguiente cuadro demostrativo; y, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

CUADRO DEMOSTRATIVO PARA PAGO DE APORTES PENSIONARIOS DE TRABAJADORES REINCORPORADOS SEDE GOBIERNO REGIONAL TUMBES

REF: Artículo 13° LEY N° 27803 Y SU MODIFICATORIA LEY N° 28299

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO AFECTO	FECHA DE AFILIACION SNIP/AFP	APORTE MENSUAL	SIS.NAC.PEN MAYO 93 ABR. 2005 DETERMINADO MESES	TOTAL APORTES DE AL NAC. SIST. PENSIONES	APORTE MENSUAL	SIST.PRIVADO PENSIONES MAYO 93 ABRIL 2005 DETERMINADO MES	TOTAL APORTES SIST PRIVADO PENSIONES	TOTAL GENERAL
MOGOLLON CHUMBA NATAVIDAD EMILDA	98.90	01.05.93 SNIP 10.12.93 (APP INTEGRAL)	13.00	0	0.00	12.00	144	1,854.72	1,854.72
TOTAL					0.00			1,854.72	1,854.72

ARTICULO SEGUNDO : ASUMIRÁ, la Dirección Regional de la Producción, del Gobierno Regional de Tumbes, el pago de **UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 72/100 SOLES (S/. 1,854.72)**; Aportes Pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones por el tiempo que se extendió el cese de la servidora **REINCORPORADA** en la Dirección Regional de Producción de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, según las Resolución Ejecutiva Regional N°00000165-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 01 de setiembre de 2020; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Dirección Regional de la Producción, la Oficina Regional de Administración a través a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, a realizar las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar el pago oportuno de lo fijado y reconocido en el artículo primero; los Aportes Pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones y al Sistema Privado de Pensiones, según corresponda.

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 000081 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 24 MAR 2022

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada **NATIVIDAD EMILDA MOGOLLON CHUNGA**, Dirección Regional de Producción y a las oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Econ. *Wilmer Juan Benites Porras*
GERENTE GENERAL REGIONAL

